5X

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-2041/ 003045

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Mérida, Yucatán a, 15 DIC 2022

C. HUMBERTO RENE NATAL APONTE
REPRESENTANTE LEGAL DE
DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE
SUBESTACIONES ELECTRICAS S.A. DE C.V.

RECIBI ORIGINAL
10 ENE 2023.

P R E S E N T E

AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
C. RENE AUGUSTO NATAL BEREZALUCE Y/O
C. JORGE LUIS LEON PEREZ

En acatamiento a lo que dispone el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su artículo 6° tercer y cuarto párrafos que establecen que las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5°, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plano de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la fracción X del Artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución específica de esta Oficina de Representación para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular.

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P.97238, Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-2041/ 003045

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Que a través del escritos recibidos en esta Oficina de representación el día 22 de noviembre del 2022, El **C. HUMBERTO RENE NATAL APONTE** Representante legal de **DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS S.A. DE C.V.**, solicitó la exención del proyecto denominado "**AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 14 KM EN EL MUNICIPIO DE YAXCABA, LOCALIDAD TIXCACAL TUYUB, POB. CHAN SANTA MARIA**", Estado de Yucatán.

Que atendiendo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su Artículo 6 párrafo final, que señala que los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de los cuales se establecen, entre otros, las atribuciones genéricas y específicas con las que cuenta esta Oficina de Representación, así como que la persona Titular de la Oficina de Representación tiene la representación de la Secretaría para ejercer las atribuciones que el Reglamento le confiere a su unidad administrativa y en lo particular la fracción XIX del mismo artículo 34 que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;

Por lo que el Titular de esta Oficina de Representación es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto. La competencia por territorio de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, se encuentra establecida en los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento interior de esta Secretaría, que a letra dicen:

ARTÍCULO 33.- La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contará con oficinas de representación en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que corresponde a cada una de ellas, o con la que se determine mediante acuerdo de la persona Titular de la Secretaría que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Las oficinas de representación, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que la persona Titular de la Secretaría determine, previa autorización presupuestaria y organizacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y estarán adscritas jerárquicamente a la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.

ARTÍCULO 34.- Al frente de cada Oficina de Representación habrá una persona Titular, quien será nombrada y removida por la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, y será auxiliada por las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente. Las personas servidoras públicas adscritas a las oficinas de representación se sujetarán a las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera de conformidad con el artículo 17 Bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-2041/ 003045

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

La persona Titular de la Oficina de Representación tiene la representación de la Secretaría para ejercer las atribuciones que este Reglamento le confiere a su unidad administrativa, así como para desempeñar las funciones que directamente le encomiende la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial:

I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas, en un marco de atención y respeto a los derechos humanos, los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y que promueva acciones para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;

III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;

IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a las personas servidoras públicas de confianza bajo su cargo, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción de las personas servidoras públicas a su cargo; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese de dichas personas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las áreas a su cargo;

VII. Asesorar y atender las consultas técnicas que se les formulen, respecto de asuntos de su competencia, las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;

VIII. Formular su anteproyecto de presupuesto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como ejercerlo una vez autorizado;

IX. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas, los proyectos de sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;

X. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en las propuestas de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas en las materias competencia de la Secretaría, así como participar en los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren dichas normas oficiales mexicanas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas en dichas regiones y la ejecución de las mismas;

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-2041/ 003045

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

XII. Proponer, a la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el Estado Mexicano sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en las materias competencia de la Secretaría, de acuerdo con los criterios y lineamientos que establezcan las subsecretarías y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;

XIII. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de sus atribuciones;

XIV. Acordar con las personas servidoras públicas de las unidades administrativas que tenga adscritas, así como conceder audiencia a la ciudadanía;

XV. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que se les requiera por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con las disposiciones que, en su caso, hubiera emitido la persona Titular de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental;

XVII. Designar personas peritas ante las autoridades judiciales y administrativas que así lo requieran, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido solicitados;

XVIII. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de documentos que obren en sus archivos;

XIX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;

XX. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione a las personas servidoras públicas a su cargo que realicen las diligencias que ordene la persona Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;

XXI. Proponer a la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;

XXII. Coadyuvar con la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia en las acciones para la realización de los procesos de consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

XXIII. Participar en la formulación de criterios, procedimientos, instrumentos económicos, normas, políticas públicas, medidas de regulación y acciones ecológicas, para garantizar el derecho a la salud ambiental de las personas y su bienestar, en coordinación con el Sector, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los distintos órdenes de gobierno;

XXIV. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y, en general, todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que

Calle 59 B No. 235 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-2041/ 003045

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

se reclamen en los juicios de amparo en que sean señaladas como autoridad responsable o intervengan como quejosa o tercera interesada, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea la persona Titular del Ejecutivo Federal cuando se refieran a las materias competencia de la Secretaría o la persona Titular de la Secretaría, y

XXV. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que les encomiende la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.

Artículo 35. Las oficinas de representación tienen, dentro de su circunscripción territorial, las atribuciones específicas siguientes:

I. Coordinar la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este Reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine la persona Titular de la Secretaría y las unidades administrativas competentes de esta, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;
II. Analizar la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría y aportar información que le sea requerida por la Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental;
III. Apoyar en las acciones que la persona Titular de la Secretaría convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para el desarrollo sustentable;
IV. Plantear y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de protección y conservación ambiental, así como de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
V. Coadyuvar en el diseño y promoción de los instrumentos normativos para la protección ambiental, el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa;
VI. Plantear, evaluar y, por acuerdo de la persona Titular de la Secretaría, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;
VII. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con las delegaciones de programas para el desarrollo, en lo relativo a la supervisión que estas realizan a los servicios y los programas a cargo de la Secretaría, así como también a la supervisión que realizan a los programas de la Secretaría para entregar un beneficio social directo a la población, en términos de lo dispuesto en los artículos 17 Bis y 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
VIII. Apoyar, informar y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del Sector en el ámbito estatal o regional;
IX. Apoyar a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades paraestatales sectorizadas a esta, en la ejecución de los programas competencia de la Secretaría;
X. Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en las materias siguientes:

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-2041/ 003045

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

a) Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, en materia de solicitudes de permisos transitorios o de comercio ambulante y sus prórrogas;

b) Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos;

c) Informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, autorizaciones en materia de atmósfera, licencias de funcionamiento y licencias ambientales únicas, con excepción de aquellos informes, manifestaciones, autorizaciones y licencias que el presente Reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o que correspondan a la Agencia en términos de su Reglamento Interior, así como a los que realicen tratamiento de residuos peligrosos;

d) Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, modificaciones de los programas de manejo forestal, así como otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales. Lo anterior, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

e) Recolección y transporte de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos;

f) Acopio de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos, provenientes de terceros, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos;

g) Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;

h) Registro, actualización, renovación o modificación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada fuera de su hábitat natural, parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen ejemplares de vida silvestre;

i) Registros de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre tales como mascota, ave de presa o colecciones privadas de especímenes de vida silvestre, que corresponda a la Federación en términos de la Ley General de Vida Silvestre, y

j) Licencias de caza deportiva en sus diferentes modalidades;

I. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las mismas;

II. Operar el Registro Forestal Nacional dentro de la circunscripción territorial que les corresponda, por lo que podrán expedir los certificados de inscripción y constancias de los actos y documentos inscritos en dicho Registro, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir los informes a la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico para seguimiento y actualización del Registro Forestal Nacional;

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

III. Operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Autorizar previa opinión técnica del Consejo Estatal Forestal de que se trate, negar, modificar, suspender, desechar, revocar y nulificar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, así como el trámite unificado en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo en terrenos forestales, siempre que sea solicitado por personas particulares, con excepción de los solicitados para las obras y Actividades del Sector Hidrocarburos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Realizar el control y la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares, modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, así como los refrendos y autorizaciones automáticas de los aprovechamientos de recursos forestales maderables;

VI. Recibir y, en su caso, evaluar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los de plantaciones forestales comerciales, y los de colecta de germoplasma forestal para reforestación o forestación con fines de conservación y restauración, así como expedir los códigos de identificación respectivos;

VII. Emitir la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;

VIII. Realizar a solicitud expresa de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, la visita técnica y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal respecto de las solicitudes en materia forestal y de suelos, así como elaborar el informe correspondiente, en aquellos casos en que el trámite correspondiente competa a dicha Dirección General;

IX. Recibir, revisar y dar el trámite que corresponda a la cédula de operación anual de las personas obligadas y establecimientos sujetos a reporte, en la circunscripción territorial de la Oficina de Representación, de conformidad con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, excepto las que corresponda presentar a las personas obligadas y establecimientos que realicen Actividades del Sector Hidrocarburos;

X. Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas, bajo los criterios y lineamientos que defina la Comisión;

XI. Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;

XII. Participar con las autoridades de las entidades federativas y de los municipios, para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;

XIII. Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;

XIV. Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con estas, que figuren en el presupuesto de la Oficina de Representación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, así como supervisar su ejecución;

XV. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles a su cargo, con el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas;

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P.97238, Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-2041/ 003045

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

XVI. Celebrar, previo cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, los contratos de arrendamiento de inmuebles que requieran, y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;

XVII. Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en la administración de los bienes inmuebles que tengan asignados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVIII. Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático presupuestal, conforme a los lineamientos que emita la Unidad de Administración y Finanzas;

XIX. Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización de la Unidad de Administración y Finanzas y de la persona Titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;

XX. Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular competencia de la Secretaría;

XXI. Proporcionar a las personas servidoras públicas encargadas de sus áreas jurídicas toda la información, documentación, argumentación y, en general, todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sean señaladas como autoridad responsable o intervengan como quejosa o tercera interesada;

XXII. Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

XXIII. Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal, y

XXIV. Dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, por parte de la Oficina de Representación por el proyecto denominado **"DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS S.A. DE C.V.",** promovido por la sociedad **DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS S.A. DE C.V.,** que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **proyecto** y la **promovente** respectivamente, y

C O N S I D E R A N D O:

I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver acerca de la solicitud de exención solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y XXI, 28 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 tercer y cuarto párrafos del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 35 fracción X del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de julio del 2022.

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

II. Que de acuerdo a lo manifestado por la promovente, el proyecto consiste en la ampliación de una línea de transmisión de la localidad de Tixcacaltuyub a la población de Chan Santa María, la ampliación consiste en una longitud de 14.5 kilómetros para dotar de energía eléctrica a la población de Chan Santa María en el cual se calcula beneficiar a aproximadamente 21 familias de la localidad, es importante señalar que la mitología planteada para la colocación de los postes y el vestido de los mismos será de bajo impacto ya que la vegetación que se encuentre en el derecho de vía solo se impactara una superficie mínima necesaria para la el acceso del brazo de la grúa y el acceso de los operarios necesarios para el excavación de las cepas, instalación y vestido de los postes, por lo que se propone hacer una poda selectiva en los sitios en el cual mantenga vegetación nativa de diferente estrato, por otra parte, es importante señalar que el cableado de la línea de transmisión debe operar libre, sin ningún obstáculo que pudiera impedir la transmisión de la energía eléctrica, por lo que de igual manera las áreas que estén cubiertas de vegetación nativa y estas coincidan con el cableado de la línea y que pueda obstaculizar su transmisión, se llevara a cabo una poda selectiva de los individuos que pudiesen dañar la operación de la línea de transmisión.

Maniobra para la instalación de los postes:

III. La promovente en el documento técnico manifiesta que el proyecto consta de:

214 pzas de postes de concreto de 12-750
8 pzas Postes de Concreto de 9-400
Total=222 Postes
1 pza transformador 15 Kva
1 pza transformador de 25 Kva
Total=2 transformadores

En el documento técnico la promovente proporciono especificaciones técnicas para llevar a cabo las siguientes actividades en la ampliación de la línea.

1.-TRAZO Y LOCALIZACION DE CEPAS PARA POSTES Y RETENIDA.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-2041/ 003045

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Consiste en marcar la trayectoria y ubicación de la portería y retenidas con base a! proyecto a ejecutar y de acuerdo a las normas vigentes aplicables, la unidad de medida será la pieza, las marcas se señalan con estacas.

2.-DESMANTELAMIENTO DE POSTES EXISTENTES DE LA OBRA, RETIRADOS AL LUGAR DONDE LO MARQUE EL RESIDENTE DE OBRA, (INCLUYE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA).
Esta actividad consiste en el retiro de la posteria existente en el sitio de los trabajos contratados y el traslado de los mismos al lugar donde lo indique la residencia de obra; incluye maniobras de cargar y descarga.

3.-EXCAVACION DE CEPAS PÁRA POSTES O RETENIDAS TERRENO ROCOSO
Esta actividad consiste en la hechura de una cepa utilizando una maquina especial cepadora. La profundidad de la cepa será de 1.70 mts por 44 cm de diámetro, de acuerdo a las dimensiones que especifiquen las normas de distribución de la CFE. vigentes, para las retenidas la profundidad de la cepa será de acuerdo a la longitud del perno ancla considerando que este debe quedar a 45° respecto a la vertical del poste, el diámetro de la cepa será de acuerdo al tamaño de las anclas más 10 cm de tolerancia para su reacomodo, considerando el terreno rocoso y/o, normal aquel compuesto por arcilla firme y seca, limo firme y seco, arena fina, seca y firme, arena gruesa compactada, grava consistente y compactada, tierra común, tierra de labor.

4.-PARADO Y PLOMEADO DE POSTES DE CONCRETO (12-750), INCLUYE: EL TRASLADO AL PIE DE LA CEPA.
Esta actividad consiste en el parado y plomeado de posteria de concreto con medios mecánicos (CAMION CON GRUA ARTICULADA) conservando totalmente la verticalidad, incluyendo el relleno y apisonando con material producto de la excavación y/o, piedras con diámetro máximos de 20 cm, en caso de terreno pantanoso el relleno será de concreto ciclópeo con una resistencia de 90 kg/cm2 y el empotramiento de acuerdo a las normas de distribución vigentes de C.F.E.

5.- TRANSPORTE DE MATERIAL COMPLETO DE LA BODEGA AL LUGAR DE LA OBRA, INCLUYE: MANIOBRAS, CARGA Y DESCARGA.
Esta actividad consiste en el retiro de los materiales de construcción de la obra al almacén de la contratista al lugar de la obra y la unidad de medida será pieza.

6.- VESTIDO DE ESTRUCTURA DE UN POSTE EN M.T.2F-3H, INCLUYE COLOCACION DE HERRAJES Y AISLAMIENTOS.
Esta actividad consiste en el vestido (colocación de aislador, cruceta, abrazadera etc.) en un poste de concreto En estructuras primarias tipo: RD20, AD20. Tomando como referencia el plano de proyecto inicial y de acuerdo a las normas de CFE.

7.- VESTIDO DE ESTRUCTURA DE PASO EN MEDIA TENSION 2F-3H. {TS20, TD20)
Esta actividad consiste en el vestido (colocación de aislador, cruceta, abrazaderas etc.) de una estructura de paso para dos fases, las cuales incluyen aislamientos y herrajes y la unidad de medida será pieza.

8.- VESTIDO DE ESTRUCTURA DE UN POSTE EN B.T., INCLUYE COLOCACION DE HERRAJES Y AISLAMIENTOS.

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-2041/ 003045

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Esta actividad consiste en el vestido de herrajes: bastidores, aislador1C, abrazaderas 2BS etc. de acuerdo a normas de CFE.

9.- VESTIDO DE ESTRUCTURA DOBLE REMATE EN BAJA TENSIÓN, INCLUYE COLOCACIÓN DE HERRAJES Y AISLAMIENTOS. (1R1, R3).
Esta actividad consiste en el vestido de una estructura en baja tensión de doble remate, Y/O remate, la cual incluye: aisladores, abrazaderas, y remates preformados de acuerdo al calibre del conductor que se instala, la unidad de medida será pieza.

10.- VESTIDO DE ESTRUCTURA DE PASO EN BAJA TENSION (1P1, P3), INCLUYE: COLOCACION DE HERRAJES Y AISLAMIENTOS. Esta actividad consiste en el vestido de una estructura en baja tensión, de paso, la cual incluye: bastidor, aisladores, abrazaderas o fleje de acero. La unidad de medida será pieza.

11.-INSTALACION DE PERNO Y ANCLA (RETENIDA: RSA, ROA, INCLUYE: COLOCACION DE PIEDRA BOLA (DE ACUERDO AL TIPO DE SUELO), RELLENO Y APISONADO DE CEPA.
Esta actividad consiste en la instalación de ancla y perno ancla de 45' respecto a la vertical del poste, relleno y compactación de la cepa con material producto de la excavación y piedra bola de río (DEPENDIENDO DEL TIPO DE TERRENO). En caso de terreno pantanoso, el relleno será de concreto ciclópeo con una resistencia de 90 kg/cm2. La unidad de medida será pieza, de acuerdo a normas de CFE.

12.- INSTALACION DE RETENIDA (ROA), INCLUYE: COLOCACION, CORTADO, TENDIDO, TENSIONADO Y REMATE DE CABLE PARA RETENIDA AG 5/16, ASI COMO INSTALACION DE AISLADOR TIPO 3R.
Esta actividad consiste en la instalación del cable de retenida ag 5/16", sujetado en el poste con un remate pra recto en ambas retenidas, el aislador 3R se sujeta a un remate pra curvo el cual sujeta el guardacabo al perno ancla, en ambos casos de ser necesario, el cable de acero galvanizado, debe quedar tensionado y rematado de acuerdo a normas de CFE. La unidad de medida será pieza.

13.- TENDIDO, EMPALMADO, TENSIONADO Y CERRAR PUENTES DE CABLE CONDUCTOR (NEUTRO CORRIDO Y/O HILO DE GUARDA. ACSR CAL 1/0.)
Esta actividad consiste en el tendido, tensionado, rematado y puenteado de un hilo de conductor, acsr cal 1/0 incluye: el amarre con alambre de aluminio suave en aislador de paso, el puenteo deberá ser con conector a compresión para el calibre adecuado, (comprimido) de acuerdo a las especificaciones que indique al fabricante, debiendo cuidar la catenaria y el pre-tensionado de acuerdo a las normas de distribución vigentes de C.F.E.

14.- TENDIDO, EMPALMADO, TENSIONADO Y CERRAR PUENTES DE CABLE CONDUCTOR EN MEDIA TENSION (CONDUCTOR PESADO, ACSR CAL3/0)
Esta actividad consiste en el tendido, tensionado, rematado y puenteado de un hilo de conductor, incluye; el amarre con alambre de aluminio suave para línea viva en aislador de paso, el punteo deberá ser con conector tubular por el calibre adecuado, comprimido de acuerdo a las especificaciones que indique el fabricante, debiendo cuidar la catenaria y el pre-tensionado de acuerdo a las normas de distribución vigente de C.F.E.

15.- TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTOR MULTIPLE 2+1 CALIBRE 1/0 EN BAJA TENSION. Esta actividad consiste en el tendido, tensionado, rematado y puenteado del hilo de conductor desnudo, incluye;

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

el amarre con alambre de aluminio suave en el aislador carrete, en estructura de paso el puenteo deberá ser con conector a compresión por el calibre adecuado, comprimido de acuerdo a las especificaciones que indique el fabricante, de acuerdo a las normas de distribución vigente de C.F.E.

16.- INSTALACION DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES. INCLUYE: TENDIDO DE CABLE PARA ACOMETIDA.
Esta actividad consiste en el tendido de cable para acometida (Cable de aluminio 1 + 1 cal 6) instalación de los materiales de sujeción y conexión, así como la colocación del medidor en la base medición e instalación del arillo, sello de plástico o tipo candado, verificando previamente la existencia del voltaje en las terminales de la base de medición esta por C.F.E. La unidad de medida será pieza.

17.- INSTALACION Y CONEXIÓN DE SISTEMAS DE TIERRA EN BANCOS Y/O ATERRIZAMIENTOS DE EQUIPOS (DISPOSITIVO 3k).
Esta actividad consiste en enterrar vertical y completamente un cable desnudo cal 1/0, Utilizando una maquina cepadora a una profundidad de 10m.y 10.16cm de diámetro, Una vez hecha la perforación se rellena utilizando un compuesto intensificador de tierra, esté cable se conecta a un alambre de cobre no.4 (interior del poste) utilizando soldadura exotérmica (carga no. 90) de tal manera que debe quedar enterrado a 40 cm. Por debajo del nivel de piso y a un metro del centro del poste, así mismo para la conexión de las terminales de tierra del transformador será utilizando un conector a compresión del calibre adecuado (1/0-1/0,1/0-4), comprimido de acuerdo a las especificaciones que indique el proyecto.

18.-MONTAJE DE TRANSFORMADOR, INCLUYE: PUENTEO (dispositivo 1TR2B)
La actividad comprende el montaje de un transformador de distribución tipo poste sobre la estructura, incluye la instalación de herrajes (cruceta, abrazadera) y corta circuitos necesarios para su sujeción y la conexión del transformador a la red de media y baja tensión.

19.-MONTAJE DE CORTACIRCUITOS FUSIBLES DE MEDIA TENSION (ELEMENTOS DE INTERCONEXION), INCLUYE: SU CONEXIÓN.
Esta actividad consiste en el montaje de cruceta normalizada, instalación de uno o más corta-circuito fusible y sus conexiones.

20.-INSTALACION Y CONEXIÓN DE SISTEMA DE TIERRA EN REMATES DE RED DE BAJA TENSION (1K)
Esta actividad consiste en enterrar vertical y completamente un cable desnudo de cobre, cal 1/0, Utilizando una maquina cepadora a una profundidad de 10m de profundidad y 10.16cm. de diámetro, Una vez hecha la perforación se rellena utilizando un compuesto intensificador de tierra, este cable se conecta a un alambre de cobre no.4 (interior del poste) utilizando soldadura exotérmica (carga no. 90) de tal manera que debe quedar enterrado a 40 cm. Por debajo del nivel de piso y a un metro del centro del poste, así mismo para la conexión de las terminales de tierra del neutro corrido y/o hilo de guarda, de la red será utilizando un conector a compresión del calibre adecuado (1/0-1/0,1/0-4), comprimido de acuerdo a las especificaciones que indique el proyecto.

21.-PLANO DEFINITIVO EN AUTOCAD Y EN DEPRORED, GEOREFERENCIADOS
Esta actividad consiste en la elaboración de los planos definitivos de la obra contratada, una vez concluida totalmente, dibujados en programa Deprored según la norma 01-00-10 de N.D.C.L.A. La unidad de medida será la pieza.

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-2041/ 003045

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

IV. La promovente en el documento técnico propuso el siguiente listado de coordenadas de los sitios considerados por la promovente para la instalación de los postes del proyecto de ampliación de la línea de transmisión, sin embargo, de igual manera señala que esta ubicación no será la definitiva dado que en el sitio del proyecto es posible cambiar la ubicación por diferentes factores técnicos, por lo que al término de la instalación se dará un listado final de las coordenadas en el cual fueron sembrados cada uno de los postes.

Listado propuesto de coordenadas de instalación de postes:

No.	X	Y	No.	X	Y
1	299679.884	2266028.95	107	299315.229	2259948.12
2	299668.972	2265958.61	108	299342.251	2260014.86
3	299669.003	2265882.18	109	299368.84	2260081.78
4	299700.851	2266104.06	110	299395.688	2260148.58
5	299721.876	2266179.17	111	299422.421	2260215.44
6	299743.739	2266254.06	112	299446.44	2260283.29
7	299765.37	2266329.01	113	299470.748	2260351.07
8	299807.004	2263778.2	114	299494.911	2260418.92
9	299673.603	2265812.31	115	299519.305	2260486.64
10	299678.232	2265742.46	116	299543.323	2260554.52
11	299682.804	2265672.62	117	298476.574	2258331.86
12	299687.405	2265602.78	118	298451.595	2258251.91
13	299692.122	2265532.93	119	298458.93	2258177.82
14	299696.78	2265463.09	120	298950.824	2259075.89
15	299701.352	2265393.24	121	298911.531	2259013.76
16	299705.982	2265323.4	122	298871.748	2258951.97
17	299710.612	2265253.55	123	298832.338	2258889.91
18	299714.894	2265183.68	124	298755.237	2258768.89
19	299719.756	2265113.84	125	298792.728	2258828.02
20	299724.329	2265043.99	126	298715.769	2258706.88
21	299728.843	2264974.15	127	298676.157	2258644.97

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

Oficio No. 726.4/UGA-2041/ 003045

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

No.	X	Y	No.	X	Y
22	299733.618	2264904.31	128	298636.689	2258582.96
23	299737.958	2264834.43	129	298597.192	2258520.99
24	299742.792	2264764.62	130	298557.781	2258458.95
25	299747.568	2264694.77	131	298518.254	2258396.98
26	299752.256	2264624.93	132	298644.939	2257389.68
27	299756.51	2264555.06	133	298649.977	2257277.91
28	299761.344	2264485.21	134	298475.829	2258105.8
29	299765.626	2264415.34	135	298492.786	2258033.75
30	299770.257	2264345.5	136	298509.802	2257961.73
31	299774.946	2264275.65	137	298526.905	2257889.74
32	299779.374	2264205.78	138	298543.718	2257817.69
33	299783.686	2264135.94	139	298559.852	2257749.56
34	299788.23	2264066.07	140	298576.956	2257677.57
35	299792.896	2263994.22	141	298593.769	2257605.49
36	299797.852	2263922.41	142	298610.902	2257533.5
37	299802.083	2263850.51	143	298627.803	2257461.45
38	299807.871	2263706.22	144	298647.442	2257333.73
39	299805.956	2263636.73	145	298548.99	2256637.55
40	299585.885	2260693.13	146	298547.01	2256528.26
41	299591.393	2260764.92	147	298548.004	2256583.24
42	299596.728	2260836.74	148	298638.731	2257206.8
43	299602.15	2260908.53	149	298627.369	2257135.7
44	299607.629	2260980.31	150	298616.355	2257064.53
45	299613.224	2261052.1	151	298605.022	2256993.43
46	299618.733	2261123.88	152	298594.007	2256922.3
47	299801.079	2263566.9	153	298582.703	2256851.19
48	299796.145	2263497.08	154	298571.516	2256780.15
49	299791.037	2263427.25	155	298560.269	2256708.99
50	299786.19	2263357.43	156	298555.311	2256459.75

AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 14 KM EN EL MUNICIPIO DE YAXCABA, LOCALIDAD TIXCACAL TUYUB, POB. CHAN SANTA MARIA

DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS S.A. DE C.V.

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-2041/ 003045

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

No.	X	Y	No.	X	Y
51	299781.169	2263287.61	157	298563.526	2256391.25
52	299776.292	2263217.78	158	298571.885	2256322.75
53	299771.532	2263147.93	159	298580.158	2256254.24
54	299766.598	2263078.1	160	298588.431	2256185.74
55	301278.163	2256433.4	161	298596.791	2256117.27
56	301273.244	2256411.83	162	298605.18	2256048.77
57	301287.668	2256407.76	163	298613.541	2255980.29
58	301335.916	2256394.56	164	298621.61	2255911.76
59	301145.33	2256434.66	165	299795.516	2266455.29
60	301098.411	2256417.4	166	299809.574	2266499.9
61	301051.661	2256399.73	167	299780.161	2266406.38
62	301004.827	2256382.28	168	298771.346	2255840.31
63	301195.263	2256431.78	169	298631.316	2255831.86
64	301261.45	2256360.02	170	298701.201	2255836.09
65	301215.077	2256447.39	171	299523.198	2256058.34
66	301326.96	2256422.5	172	299203.938	2255925.39
67	299761.692	2263008.28	173	299268.548	2255952.28
68	299756.7	2262938.45	174	299333.187	2255979.18
69	299751.534	2262868.66	175	299397.825	2256006.04
70	299746.281	2262798.84	176	299462.406	2256033.03
71	299740.912	2262729.05	177	298960.663	2255879.67
72	299735.573	2262659.27	178	299619.864	2256051.49
73	299730.436	2262589.44	179	299573.096	2256054.87
74	299725.009	2262519.66	180	299692.728	2256094.93
75	299719.698	2262449.87	181	299095.077	2255911.32
76	299714.561	2262380.05	182	299149.623	2255918.34
77	299709.163	2262310.26	183	299009.383	2255914.1
78	299703.881	2262240.44	184	299656.863	2256073.36
79	299698.223	2262170.68	185	299910.825	2256170.57

AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 14 KM EN EL MUNICIPIO DE YAXCABA, LOCALIDAD TIXCACAL TUYUB, POB. CHAN SANTA MARIA

DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS S.A. DE C.V.

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-2041/ 003045

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

No.	X	Y	No.	X	Y
80	299693.027	2262100.86	186	300055.322	2256194.35
81	299687.571	2262031.08	187	299982.856	2256182.44
82	299682.232	2261961.29	188	300187.117	2256240.68
83	299677.152	2261891.47	189	300121.309	2256217.7
84	299671.87	2261821.68	190	300303.101	2256179.38
85	299666.386	2261751.89	191	300244.734	2256210.17
86	299661.335	2261682.07	192	299761.215	2256083.92
87	299655.995	2261612.28	193	300356.215	2256185.59
88	299650.626	2261542.49	194	300484.305	2256252.54
89	299645.257	2261472.67	195	300420.817	2256219.56
90	299640.004	2261402.91	196	300531.496	2256243.22
91	299634.548	2261333.13	197	300664.461	2256243.15
92	299629.266	2261263.31	198	300598.484	2256243.03
93	299624.013	2261193.52	199	300769.374	2256289.7
94	298990.463	2259137.77	200	300711.489	2256254.69
95	299567.749	2260622.51	201	300807.995	2256291.59
96	299017.702	2259205.52	202	300859.891	2256267.92
97	299044.825	2259273.3	203	300957.532	2256337.68
98	299071.803	2259341.11	204	300911.212	2256292.05
99	299098.984	2259408.86	205	301211.102	2256399.7
100	299126.136	2259476.64	206	301239.42	2256443.41
101	299153.373	2259544.36	207	299810.701	2256112.19
102	299180.553	2259612.1	208	299859.583	2256140.9
103	299207.906	2259679.79	209	298835.666	2255849.83
104	299234.941	2259747.6	210	298899.336	2255863.17
105	299261.733	2259814.43	211	299052.376	2255912.77
106	299288.668	2259881.2	212	301213.436	2256428.4

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-2041/ 003045

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Trayecto de la ampliación de la línea eléctrica, que se solicita:

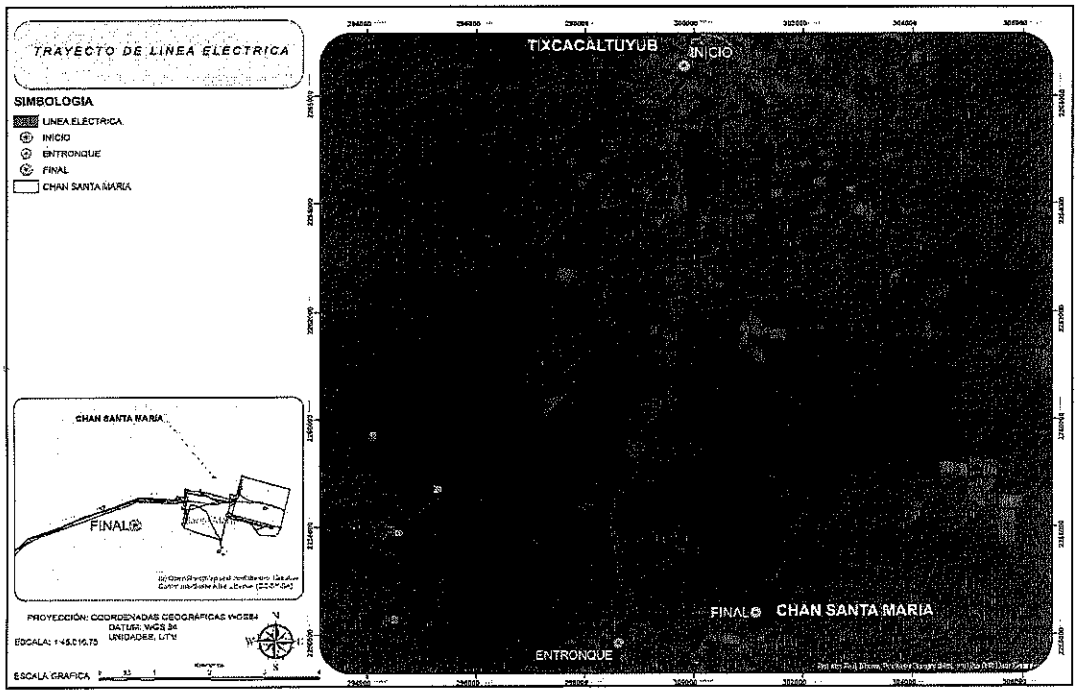

V. Que deberá evitar la acumulación de material leñoso (combustible) con potencial de ocasionar incendios forestales en el derecho de vía y área de influencia, particularmente durante la estación seca (noviembre-abril). Por lo tanto el material vegetal y en general los residuos sólidos generados durante las actividades mencionadas, deberán ser retirados en su totalidad del área, debiendo ser trasladados a los sitios que la autoridad Municipal tenga destinado para ello. Se hace la recomendación de que, en lo posible, y una vez dentro del sitio de disposición municipal, los residuos vegetales sean triturados para lograr que el material leñoso y sus nutrientes puedan incorporarse con mayor facilidad al suelo, por otra parte es posible producir composta, útil en las actividades de mantenimiento de parques y jardines o en su caso se podrá distribuir en bancos de material en abandono (sin exposición de agua) o áreas con poca cobertura de suelo.

VI. Que por la poda y desrame de la vegetación arbórea, en el derecho de vía de la carretera que se ubica paralela a la ampliación de la línea de transmisión, se podrá llevar a cabo siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

a) Realizar actividades de poda solo en los árboles que por su altura puedan interferir con la operación de la línea de transmisión.
b) Permitir que la cubierta vegetal se desarrolle hasta una altura de 5.0 m.
c) Únicamente se permite la rehabilitación de los caminos o brechas existentes o áreas ausentes de vegetación, no la apertura de nuevos.

Calle 59 B No 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P.97238, Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-2041/ 003045

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

d) Queda estrictamente prohibido eliminar vegetación forestal, la quema de material orgánico, el uso de maquinaria pesada (que afecten áreas adicionales al de la poda), herbicidas y utilizar productos químicos durante las actividades de poda.

e) Queda estrictamente prohibido construir brechas o espacios para el depósito temporal de material o herramienta para llevar a cabo las actividades consideradas para este proyecto.

f) Deberá estar presente en toda la etapa de instalación, un profesional en materia ambiental el cual supervisara el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, las medidas de prevención y mitigación propuestas por la promovente, así como la elaboración de un reporte (a la PROFEPA y esta Oficina de Representación) mediante el cual se evidencié la responsable del proyecto cumplió con las condicionantes citadas en el presente documento, la normatividad ambiental vigente y con la metodología propuesta de bajo impacto para la ampliación de la linea eléctrica.

VII. Que no obstante lo anterior, se hace de su conocimiento y se le apercibe, que de realizar el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales sin contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una conducta que está prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como una infracción a la misma y es causal de la instauración de un procedimiento administrativo, sin menoscabo de las denuncias de orden penal por la comisión de un delito ambiental.

VIII. El promovente está obligado a cumplir con cada una de las medidas de prevención y mitigación que en caso de una supervisión de la autoridad competente de inspección, deberá exhibir dichas medidas así como el cumplimiento de las mismas en el reporte solicitado en la fracción VI.

IX. Queda prohibido la disposición al aire libre de toda clase de residuos, que sola o en combinación con el medio ambiente resulte perjudicial para flora y fauna nativa, así como para las comunidades ubicadas en el área de influencia del proyecto.

X. Que la sociedad **DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS S.A. DE C.V.** y el **C. HUMBERTO RENE NATAL APONTE** será las únicas responsables de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de dichas obras.

XI. Que de acuerdo a lo manifestado por la promovente, en su cronograma de actividades, el proyecto iniciara el mes de enero del año 2023 y finalizara el mes de junio del mismo año, teniendo un plazo para la instalación de 6 meses para realizar la ampliación de la linea eléctrica, en el tiempo definido en el cronograma de actividades para el proyecto en comento.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: Artículo 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; artículo 5 fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley,

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-2041/ 003045

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la fracción X que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, fracción XIII del Artículo 28, el cual determina que las obras y actividades que corresponden a asuntos competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el tercer y cuarto párrafo del Artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que dispone que las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5°, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Para efectos del párrafo anterior, el promovente deberá dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plano de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización; en el segundo párrafo del Artículo 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que determina que la Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada; lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que señala que cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite. Salvo que en una disposición de carácter general se disponga otro plazo, la prevención de información faltante deberá hacerse dentro del primer tercio del plazo de respuesta o, de no requerirse resolución alguna, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. La fracción de día que en su caso resulte de la división del plazo de respuesta se computará como un día completo. En caso de que la resolución del trámite sea inmediata, la prevención de información faltante también deberá hacerse de manera inmediata a la presentación del escrito respectivo. De no realizarse la prevención mencionada en el párrafo anterior dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la dependencia correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste; de lo dispuesto en los Artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-2041/ 003045

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Impacto Ambiental que se citan a continuación: Artículo 2: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del Artículo 3 a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto; en la fracción I del Artículo 4 que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente reglamento, y en la fracción VII que generaliza las competencias de la Secretaría; en el primer párrafo del Artículo 9 que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el Artículo 11 que define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional y cuando procede en su modalidad particular; en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el Artículo 26 que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del Artículo 32 bis que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la fracción X del Artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del proyecto; de los Artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que establecen y definen las atribuciones genéricas y específicas que tienen las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que establece que esta Oficina de Representación tiene la atribución de evaluar y resolver las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización; así como lo establecido en el Decreto por el que se formula y expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 20 de Marzo de 2014. Por todo lo antes expuesto, y en virtud de lo señalado en los considerandos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y X de este resolutivo, esta Dependencia

RESUELVE:

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° tercer y cuarto párrafos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, y en virtud de haber demostrado que el proyecto no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, **se le exenta de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental.**

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento al promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y Normas Oficiales Mexicanas, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido,

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-2041/ 003045

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

conforme a lo establecido en los artículos 3, fracción XV, 83 Y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el contenido de la presente resolución, para los fines legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al **C. HUMBERTO RENE NATAL APONTE** representante legal de **DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS S.A. DE C.V.,** por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma."

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

LA. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

ESTADO DE YUCATÁN

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DESPACHADO
15 DIC. 2022
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE YUCATÁN

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.C.E.P.-TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA PROFEPA EN YUCATÁN.-CIUDAD.
C.C.E.P.UNIDAD JURIDICA.-EDIFICIO.
C.C.E.P.-ING. GUADALUPE TAMAYO LEÓN.- JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- EDIFICIO.
C.C.P.-MINUTARIO Y ARCHIVO.

BITACORA: 31/DC-0094/11/22

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE YUCATÁN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

INTERESADO

NOMBRE Y FIRMA